



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDMPB/CM

Pomabamba, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO:

VISTOS:

El Concejo Municipal en pleno, Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2023, el Informe Técnico N° 088-2023-MDMPB-SGDSSM/JFP de fecha 29 mayo del 2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, contando con el voto por mayoría de sus miembros, aprueba la **Ordenanza Municipal para la Creación del Área de División de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho**, en atención al Informe N° 028-2023-MDMPB-SGDSSM-II-STSC/IPLO, documento presentado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido y la Ley N° 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de acuerdo con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la gestión municipal actual, preservar la seguridad ciudadana en la Distrito de María Parado de Bellido, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad local en el espacio geográfico del Distrito de María Parado de Bellido- Provincia d Cangallo Región Ayacucho para proteger a la ciudadanía.



Que, en artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo señala el artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley.

Que, la Ley N.° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente, mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, en el Distrito de María Parado de Bellido está considerado como un distrito en crecimiento; por lo que, se hace necesario implementar medidas destinadas a proteger el derecho a la seguridad que tiene el poblador del Distrito de María Parado de Bellido, con la creación e implementación del sistema de serenazgo municipal, como servicio público local en materia de seguridad ciudadana.

Que, es de obligación del estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el gobierno local es representante del estado dentro de su jurisdicción y que el distrito no cuenta con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permiten el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de serenazgo en la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido.

Que, mediante informe técnico N° 028-2023-SGDSSM-II-STSC/IPLO, el responsable de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana e Imagen Institucional, solicita y recomienda para la creación de Área de División de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) en la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, sustentando técnicamente su necesidad para fomentar la convivencia pacífica y el orden en la ciudad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9, numeral 8) y artículo 20 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AREA DE DIVISION DE SEGURIDAD**



CIUDADANA (SERENAZGO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SERENAZGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MARÍA PARADO DE BELLIDO, para mantener el orden interno en el distrito y vecinos distritos, mediante el patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, Municipal a quien se reconoce como ente rector en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, disponer las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como, también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER las siguientes funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar, organizar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículo motorizados o no Motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio, protección y promover la participación comunal en asuntos de seguridad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- e) Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentre los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- f) Vigilar las prestaciones de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- g) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- h) Promover y coordinar la suscripción de convenios con otras municipalidades para la articulación del servicio de serenazgo y acciones conjuntas.
- i) Implementar y actualizar el sistema de información integrado.
- j) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- k) Otras funciones que se le encarguen, los mismos que deberán ser establecidos en el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR la MODIFICACION de la estructura orgánica e incluir al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la creación de Área de División de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), que depende de la Sub Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sean actividades de vigilancia ciudadana.

SEGUNDO. - Facultar al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decretos de Alcaldía, que constituyan medidas necesarias para la implementación del Serenazgo en la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA .- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza

SEGUNDA.- Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA .- Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

CUARTA.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de María Parado de Bellido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIA PARADO DE BELLIDO
CANGALLO - AYACUCHO
Fredy Alberto Obregón León
ALCALDE